

**ACTA:** En Montevideo, el 30 de diciembre de 2014, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 17 "Estudios Contables profesionales y no profesionales"**, integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez; el Delegado Empresarial: Dr Juan Mailhos en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS.-----

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 10 de octubre de 2013, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

**SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos** En virtud de lo establecido en la cláusula sexta del referido convenio colectivo el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2015 para los **salarios mínimos** del sector será del 4%, por concepto de crecimiento de salario real.-----

**TERCERO:** En consecuencia los salarios mínimos con vigencia desde el 1º de enero de 2015 serán:-----

|               |           |
|---------------|-----------|
| NIVEL 1 ..... | \$ 12.384 |
| NIVEL 2 ..... | \$ 13.721 |
| NIVEL 3.....  | \$ 15.071 |
| NIVEL 4.....  | \$ 16.246 |
| NIVEL 5.....  | \$ 16.875 |

**CUARTO: Ajuste de sobrelaudos** El 1º de enero de 2015 los sobrelaudos hasta un 25% sobre el mínimo de cada categoría recibirán un incremento de 4% por concepto de crecimiento de salario real. Los sobrelaudos que superan el 25% el mínimo de cada categoría se incrementarán 2% en igual oportunidad y por igual concepto. Leída firman de conformidad.-----

